

- b) Documentació a presentar: veure plecs.
 c) Lloc de presentació:
 1r. Entitat: IBANAT (Àrea de Contractació).
 2n. Domicili: Reina Constança, s/n
 3r. Localitat i codi postal: 07006. Palma de Mallorca.

8. Obertura de les ofertes.

- a) Entitat: IBANAT.
 b) Domicili: C/ Reina Constança, s/n
 c) Localitat: Palma de Mallorca.

d) Data i hora: S'indicarà en el corresponent resguard acreditatiu de presentació d'ofertes i en el tauler d'avisos de l'Ibanat.

9. Despeses dels anuncis: seran a càrrec de l'adjudicatari.

Palma, 29 de desembre de 2003.

El secretari,
 Miguel Costa Simón

— o —

Num. 23961

Venda pel procediment de subhasta pública d'aproximadament 45.612 esteris de roll de fusta procedent de la retirada d'arbres tomats pel temporal de novembre de 2001.

1. Entitat adjudicadora.

- a) Organisme: Institut Balear de la Natura.
 b) Dependència que tramet l'expedient: Àrea de Gestió Forestal.
 c) Número d'expedient: Sbh-02/2003.

2. Objecte del contracte.

- a) Descripció de l'objecte: Venda pel procediment de subhasta pública d'uns 45.612 esteris de roll de fusta.
 b) Número d'unitats: 45.612 esteris (Aproximadament).
 c) Divisió per lots: ---
 d) Lloc de recollida: Una part al Parc de fusta de Son Ferriol (Mallorca) i l'altre a diverses finques.
 e) Termini de recollida:
 Parc de Son Ferriol: 3 mesos.
 Finques: 9 mesos.

3. Pressupost base (inclòs l'IVA): 4 euros l'esteri

4. Garanties.

Provisional: 3.648'96 euros
 Definitiva: 10 % del preu d'adjudicació.

5. Obtenció de documentació i informació.

- a) Entitat: Institut Balear de la Natura
 b) Domicili: Reina Constança, s/n
 c) Localitat i codi postal: 07006. Palma de Mallorca.
 d) Telèfon: (971) 17 75 64
 e) Telefax: (971) 17 73 59
 f) Data límit d'obtenció de documents i informació: la mateixa que s'assenyala per a la presentació.

6. Requisits específics del contractista: Veure plecs

7. Presentació de les ofertes.

- a) Data límit de presentació: abans de les 14 hores del 16è dia natural següent al de la publicació d'aquest anunci en el BOIB (si el darrer dia és dissabte o festiu, la presentació es farà el primer dia hàbil següent).
 b) Documentació a presentar: veure plecs.
 c) Lloc de presentació:
 1r. Entitat: IBANAT (Àrea de Contractació).
 2n. Domicili: Reina Constança, s/n
 3r. Localitat i codi postal: 07006. Palma de Mallorca.

8. Obertura de les ofertes.

- a) Entitat: IBANAT.
 b) Domicili: C/ Reina Constança, s/n
 c) Localitat: Palma de Mallorca.

d) Data i hora: S'indicarà en el corresponent resguard acreditatiu de presentació d'ofertes i en el tauler d'avisos de l'Ibanat.

9. Despeses dels anuncis: seran a càrrec de l'adjudicatari.

Palma, 29 de desembre de 2003.

El secretari,
 Miguel Costa Simón

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 172

Decreto 1/2004, de 2 de enero, del presidente de las Illes Balears, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Deportes

El artículo 11.c de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dispone que corresponde al presidente, como responsable de la dirección del Gobierno, «crear y extinguir las consejerías, así como establecer su denominación y sus competencias».

De acuerdo con el artículo 38.3.a de la citada Ley, el presidente de la comunidad autónoma puede dictar reglamentos en el caso de «creación y extinción de las consejerías, incluida la modificación de la denominación y de las competencias que les corresponden», entre otros.

El artículo 8 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en el apartado 1 dispone que las consejerías —para ejercer las funciones que tienen encomendadas— se estructuran en la secretaría general y en las direcciones generales que correspondan. Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo establece que «la estructura orgánica básica de cada consejería se aprobará por decreto del presidente del Gobierno de las Illes Balears».

Los artículos 13 y 15 de la citada Ley disponen respectivamente que «los secretarios generales son los órganos directivos encargados de la gestión de los servicios comunes, así como de las funciones de asesoramiento jurídico y de apoyo técnico» y que «los directores generales son los órganos directivos encargados de la gestión de una o de diversas áreas funcionalmente homogéneas de cada consejería».

El Decreto 6/2003, de 30 de junio, del presidente de las Illes Balears, estableció la estructura del Gobierno de las Illes Balears, del cual forma parte la Consejería de Presidencia y Deportes.

Por el Decreto 8/2003, de 30 de junio, del presidente de las Illes Balears, se estableció la estructura orgánica básica de la Vicepresidencia y de las consejerías del Gobierno de las Illes Balears. Posteriormente, por el Decreto 18/2003, de 22 de septiembre, del presidente de las Illes Balears, por el cual se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Deportes (BOIB núm. 138, de 4-10-2003), se derogó el apartado 6 del artículo 2 del dicho Decreto 8/2003, relativo a la Consejería de Presidencia y Deportes, y se estructuró esta Consejería en los centros directivos siguientes:

- Secretaría General
- Dirección General de Presidencia
- Dirección General de Juventud
- Dirección General de Deportes
- Dirección General de Planificación i Ordenación Social
- Dirección General de la Oficina de la Defensa de los Derechos del Menor
- Dirección General de Menores y Familia
- Dirección General de Cooperación
- Dirección General de Relaciones Europeas y de Entidades Jurídicas.

Por la Ley 14/2001, de 29 de octubre (BOIB núm. 135, de 10-11-2001), se atribuyeron a los consejos insulares competencias en materia de servicios sociales y seguridad social. Dicha Ley, en su disposición final segunda, estableció el 30 de junio de 2003 como fecha de efectividad de la atribución al Consejo Insular de Mallorca, pero esta fecha fue modificada por la del 1 de enero de

2004 mediante la Ley 6/2003, de 8 de julio, de modificación de la Ley 14/2001 (BOIB núm. 99, de 10-07-2003)

Como consecuencia de la efectividad de la transferencia y de acuerdo con lo que establece la Ley 10/2003, de 22 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas (BOIB núm. 179 ext., de 29 de diciembre de 2003), con efectos del 1 de enero de 2004 se extingue la personalidad jurídica de la entidad autónoma del Instituto Balear de Asuntos Sociales y se atribuyen a la Consejería de Presidencia y Deportes las competencias en materia de servicios sociales que no hayan sido transferidas.

Por todo ello se considera necesario determinar qué dirección general de la Consejería de Presidencia y Deportes tiene que ejercer las funciones relativas a las competencias que hasta ahora tenía atribuidas el Instituto Balear de Asuntos Sociales (IBAS) y las que hasta ahora ha ejercido la Dirección General de Planificación y Ordenación Social que no han sido transferidas.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera oportuno modificar la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Deportes al efecto de introducir los cambios siguientes:

1. Modificar la denominación de la Dirección General de Planificación y Ordenación Social, que pasa a denominarse Dirección General de Servicios Sociales.

2. Atribuir a la nueva Dirección General de Servicios Sociales el ejercicio de las funciones que hasta ahora tenía atribuidas la Dirección General de Planificación y Ordenación Social, además del ejercicio de las funciones relativas a las competencias que hasta ahora tenía atribuidas el Instituto Balear de Asuntos Sociales (IBAS) que no se hayan transferido, de acuerdo con lo que dispone la Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo que establecen los artículos 11.c y 38.3.a de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, y el artículo 8.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1

Competencia de los órganos de la Consejería de Presidencia y Deportes

1. La persona titular de la Consejería de Presidencia y Deportes es el órgano competente para ejercer las competencias de su área de actividad administrativa mediante la dirección y la coordinación de la actuación de los titulares de los órganos directivos de la Consejería que se citan en el artículo 2 de este Decreto.

2. La persona titular de la Consejería ejerce todas las competencias que le atribuye la legislación vigente, con independencia de la posibilidad de transferir su titularidad o su ejercicio a otros órganos, de acuerdo con lo que establece la Ley 2/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

3. Las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Deportes ejercerán las funciones que se determinan en este Decreto, además de las competencias que el ordenamiento jurídico les atribuya como propias.

Artículo 2

Estructura de la Consejería de Presidencia y Deportes

La Consejería de Presidencia y Deportes, bajo la dirección de su titular, se estructura en los centros directivos siguientes:

- Secretaría General
- Dirección General de Presidencia
- Dirección General de Juventud
- Dirección General de Deportes
- Dirección General de Servicios Sociales
- Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor
- Dirección General de Menores y Familia
- Dirección General de Cooperación
- Dirección de Relaciones Europeas y de Entidades Jurídicas

Artículo 3

Secretaría General

La Secretaría General gestiona los servicios comunes y tiene a su cargo las funciones de asesoramiento jurídico y de apoyo técnico de la Consejería.

Artículo 4

Dirección General de Presidencia

La Dirección General de Presidencia ejerce las funciones propias de apoyo en materia de relaciones públicas al presidente de las Illes Balears y las relativas al Servicio de Información y Atención al Ciudadano (SIAC).

Artículo 5

Dirección General de Juventud

La Dirección General de Juventud ejerce las funciones relativas a la coordinación y el impulso de las actividades en materia de juventud, y las funciones y los servicios transferidos a la comunidad autónoma de las Illes Balears de conformidad con el Decreto (196/1996), de 7 de noviembre, de asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado a la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de juventud (TIVE). También ejerce las de fomento y relaciones con las comunidades balears radicadas fuera del territorio de la comunidad autónoma.

Artículo 6

Dirección General de Deportes

1. La Dirección General de Deportes ejerce con carácter general las funciones derivadas de las competencias en materia de deportes, en concreto:

- el fomento, la ordenación, la promoción y la difusión de la educación física y el deporte;
- la promoción, la implantación y la ejecución de programas deportivos de competencia de la comunidad autónoma;
- las funciones derivadas de la gestión de instalaciones deportivas competencia de la Administración autonómica;
- la promoción y la planificación del deporte de competición de alto nivel;
- la planificación y el fomento de la asistencia médico-sanitaria a los deportistas;
- las funciones relativas a las titulaciones deportivas en el ámbito balear y las derivadas de las competencias en materia de asociaciones deportivas.

2. También coordina la gestión deportiva en relación a las funciones propias de los consejos insulares y de las entidades locales apoyando las actuaciones de estas administraciones y todas las que resulten de la aplicación de la Ley 3/1995, de 21 de febrero, del deporte balear o por su normativa de desarrollo.

Artículo 7

Dirección General de Servicios Sociales

La Dirección General de Servicios Sociales ejerce las funciones relativas a las potestades que, en materia de servicios sociales y seguridad social, no han sido transferidas a los consejos insulares, especialmente las que se reservan el Gobierno y la Administración autonómica de las Illes Balears de acuerdo con lo que dispone la Ley 14/2001, de 29 de octubre, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de servicios sociales y seguridad social, modificada por la Ley 6/2003, de 8 de julio.

Artículo 8

Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor

La Dirección General de la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor dirige la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor, como órgano de naturaleza administrativa con las competencias que se establecen en el Decreto 16/1997, de 30 de enero, por el que se crea la Oficina de Defensa de los Derechos del Menor (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 1997), modificado por el Decreto 83/1998, de 11 de septiembre (BOIB núm. 121, de 22 de septiembre de 1998), y por el Decreto 25/2000, de 25 de febrero (BOIB núm. 29, de 7 de marzo de 2000).

Artículo 9

Dirección General de Menores y Familia

La Dirección General de Menores y Familia ejerce las funciones relativas

a:

-- Justicia juvenil: competencia que la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, atribuye a las entidades públicas para la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores.

-- Protección de menores: competencias residuales y de coordinación de los consejos insulares, tal como establece la Ley 8/1997, de 18 de diciembre.

-- Familia: directrices, programación, apoyo y impulso de actuaciones destinadas a reforzar las familias; información, asesoramiento y gestión del Registro de Parejas Estables; promoción y apoyo del asociacionismo en el ámbito de la familia; elaboración de planes sectoriales y seguimiento y coordinación de las actuaciones previstas.

Artículo 10

Dirección General de Cooperación

La Dirección General de Cooperación ejerce las funciones relativas a la cooperación social y a las relaciones y la solidaridad con otros pueblos.

Artículo 11

Dirección General de Relaciones Europeas y de Entidades Jurídicas

1. La Dirección General de Relaciones Europeas y de Entidades Jurídicas ejerce las funciones que se derivan de la proyección de las Illes Balears en la Europa de las Regiones y las que, circunscritas en el marco geográfico del Mediterráneo, se le encarguen en materia de cooperación interregional. Así mismo ejerce las funciones relativas a la coordinación interna y a la evaluación general de la participación del Gobierno y de la Administración autonómica de las Illes Balears en los asuntos comunitarios europeos y las relaciones de cooperación que se deriven de ellos.

2. Igualmente ejerce funciones en las materias siguientes: ejecución de la legislación de fundaciones, asociaciones y corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales; asistencia y ayuda a las víctimas de los delitos.

Disposición adicional primera

De conformidad con la normativa citada, queda adscrito a la Consejería de Presidencia y Deportes el Instituto Balear de la Mujer, creado por la Ley 5/2000, de 20 de abril, del Instituto Balear de la Mujer (BOCAIB núm. 54, de 29 de abril 2000), como entidad autónoma de carácter administrativo con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena, adscrito a la consejería con competencias en materia de bienestar social, que tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivos los principios de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en las Illes Balears.

Disposición adicional segunda

Todas las referencias a la anterior denominación de la Dirección General de Planificación y Ordenación Social se entenderán realizadas a la Dirección General de Servicios Sociales.

Asimismo, todas las referencias a la anterior denominación de la Dirección General de Relaciones Europeas y para el Mediterráneo se entenderán hechas a la Dirección General de Relaciones Europeas y de Entidades Jurídicas.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 18/2003, de 22 de septiembre, del presidente de las Illes Balears, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Deportes, y cuantas otras disposiciones del mismo rango o inferior en aquello que se opongan a lo que establece este Decreto o lo contradigan.

Disposición final

Este Decreto entra en vigor el mismo día de su publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears.

Palma, 2 de enero de 2004

El presidente de las Illes Balears,
Jaume Matas i Palou

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

SINDICATURA DE COMPTEs

Num. 23924

Resolución de 29 de diciembre del 2003, del Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears por la cual se resuelve la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo de subalterno, por el sistema de libre designación.

Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears de día 12 de noviembre de 2003, publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears de día 15 del mismo mes y año y en el Boletín Oficial del Estado de 21 de noviembre de 2003, se aprobó la convocatoria pública para la provisión por el sistema de libre designación, de determinados puestos de la relación de puestos de trabajo de la Sindicatura (dos subalternos), correspondientes a cuerpos generales de la administración.

De conformidad con lo que establece el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el artículo 19 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears, aprobadas en sesión de día 25 de marzo del 2003 por la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Parlamento de las Illes Balears (BOIB nº. 50 de 10/04/2003); y el artículo 55 del Estatuto del personal del Parlamento de las Illes Balears, la Ley 2/1989, de 22 de febrero, de función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears y el Decreto 33/1994, de 28 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios al servicio de la administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, en relación con el artículo 7.3 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo de la Sindicatura de día 29 de diciembre de 2003, comprobado el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, considerando que cada uno de ellos cuenta con experiencia acreditada y conocimientos de sus funciones, haciendo uso de las facultades atribuidas al Síndico Mayor por el artículo 17 de la Ley 1/1987, de 18 de febrero, de la Sindicatura de Cuentas de las Illes Balears,

RESUELVO

Primero.- Adjudicar los puestos de trabajo de subalterno al Sr. Antonio Miguel Guerrero Montoya, con DNI 24174056-K y al Sr. Mateo José Llobera Torrandell, con DNI 78206235-W.

El cese en los actuales destinos y la toma de posesión de los citados puestos de trabajo se llevarán a cabo según lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, con las consecuencias derivadas de lo que establezca el artículo 19 de las Normas de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas.

Palma, 29 de diciembre del 2003

El Síndico Mayor

Pere Antoni Mas Cladera

— o —

3.- Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DEPORTES

Num. 67

Resolución de la consejera de Presidencia y Deportes, de día 2 de enero de 2004, por la cual se convocan las subvenciones dirigidas a las federaciones deportivas de las Illes Balears para la organización de los campeonatos y/ o las ligas nacionales y/ o autonómicas durante la temporada 2003/2004 o durante el año 2004, mediante los desplazamientos interinsulares de los clubes y de los deportistas adscritos a éstas.

El artículo 9 del título primero del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares establece que las instituciones de autogobierno tienen que promover la igualdad entre los ciudadanos de las Islas Baleares.

Por otro lado, en el artículo 10.12 del título segundo consta la promoción del deporte como competencia exclusiva de la comunidad autónoma de las Illes Balears.

El artículo 4.13 de la Ley 3/1995, de 21 de febrero, del deporte balear,